



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

#### CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

#### CONCEJALES AUSENTES

Raquel Acosta Santana, excusada por motivos de representación.

Alexis Alonso Rodríguez, excusado por motivos de representación.

#### SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 5270/2023, de 30 de octubre.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

### PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, atendiendo al objeto de los acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**SEGUNDO.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA PARA EJECUCIÓN NUEVOS SONDEOS DE INVESTIGACIÓN EN EL PUERTO DE MORRO JABLE PARA SUMINISTRO AGUA DE MAR A ESTACIÓN DESALADORA MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 1363/2022)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“M<sup>a</sup>. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME:**

- **REFERENCIA:** Gestdoc 1363/2022 (Relacionado con 9/90 I)
- **ASUNTO:** “MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVOS SONDEOS DE INVESTIGACIÓN EN EL PUERTO DE MORRO JABLE PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR DE LA ESTACIÓN DESALADORA MUNICIPAL DE MORRO JABLE.
- **EMPLAZAMIENTO:** PUERTO DE MORRO JABLE - T.M. Pájara.
- **SOLICITANTE:** AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.
- **NORMATIVA APLICABLE:**
  - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
  - Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
  - Planeamiento municipal de aplicación.
  - Restante normativa legal de concordante aplicación.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** La Entidad CANARAGUA S.A. realiza la gestión y prestación del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas, gestionando las instalaciones de desalación existentes en el Polígono Industrial del Puerto de Morro Jable en virtud del contrato entre el Ayuntamiento y la citada entidad suscrito el 28 de febrero de 1999, modificado por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Por Decreto del concejal delegado del área, con número 4221/2022, de 21 de junio de 2022, se acuerda tomar conocimiento del informe técnico de fecha 6 de junio de 2022 y conforme al mismo, se dio traslado de la resolución, así como de la documentación presentada por Canaragua Concesiones, S.A.”, al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura a los efectos de la obtención de la oportuna autorización administrativa que ampare la ejecución de una nueva captación de agua de mar para la desaladora de Morro Jable, en este Término Municipal, en aras a solventar la pérdida de nivel de captación de agua marina observado. Igualmente se dio traslado de la documentación a la entidad “Puertos Canarias”, todo ello a los efectos de la concesión del oportuno título habilitante conforme a la Ley de Puertos de Canarias.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**TERCERO.**- Debido a la urgencia en la ejecución de estas nuevas catas y otras mejoras, por parte del Ayuntamiento de Pájara se propuso la inclusión de esta infraestructura en las actuaciones prioritarias de abastecimiento en la Isla de Fuerteventura, promovido por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el PLAN INSULAR DE COOPERACION EN ACTUACIONES DE GARANTIA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020/2025).

**CUARTO.**- La actuación propuesta se denomina 2º Propuesta Ayto. Pájara (2.Necesidad Ambito Serv. Municipal de Aguas de Pájara): Mejora y ampliación del sistema de captación de agua de mar en la Desaladora de Morro Jable.

**QUINTO.**- Consta en el expediente 9/1990-I, notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de fecha 8 de enero de 2020, por el que se acuerda LEGALIZAR al Ilustre Ayuntamiento de Pájara la infraestructura hidráulica y explotación del centro de producción industrial de agua instalado en Morro Jable, integrado por la EDAM, situada en la Urbanización Industrial "Los Atolladeros" (Parcela Nº 40), e instalaciones anexas de captación de aguas subterráneas marinas (sondeos filtrantes costeros) y de vertido del rechazo (conducción de desagüe al mar), en el ámbito portuario de Morro Jable, T.M. de Pájara, para abastecimiento de agua potable en la zona sur de la Península de Jandía (Polígono de Actuación de Solana-Matorral, localidad de Morro Jable y su zona de influencia), bajo diversas condiciones.

**SEXTO.**- Por Resolución nº 879, de 19 de diciembre de 2011 de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias (Expte. 2011/2064-IMPD), se emite la Declaración de Impacto Ecológico (Evaluación Detallada de Impacto Ecológico) del referido proyecto "Ampliación de la Planta Desaladora de Morro Jable", que resultó ser CONDICIONADA y con carácter NO VINCULANTE, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.**- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe jurídico previo a la aprobación del proyecto denominado "**Memoria Técnica Valorada para la Ejecución de Nuevos Sondeos de Investigación en el Puerto de Morro Jable para la Captación de Agua de Mar de la Estación Desaladora Municipal de Morro Jable.**" que consta suscrito por el Ingeniero Municipal Responsable del Servicio Municipal de Aguas de Pájara (Sr. Rodríguez Hernández).

En el documento suscrito por el Ingeniero Municipal se describen las obras consistentes en la ejecución del sondeo de captación S-1 justificándose la necesidad urgente de su ejecución debido a los problemas existentes en la captación de agua de mar de la desaladora, debido a que la captación existente presenta en la actualidad importantes problemas técnicos que afectan muy directamente a la garantía de continuidad de su funcionamiento, lo que representa un eventual riesgo de desabastecimiento en el suministro de agua a la zona de Morro Jable.

Para la realización del sondeo de investigación propuesto se plantean las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento del emplazamiento.
- Perforación, Entubación, Acabado y limpieza.
- Ensayos de bombeo, aforos, analíticas del agua extraída para determinación de las características físico - químicas del agua extraída.

**SEGUNDA.**- Prescribe el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**TERCERA.-** *Obra en el expediente informe **FAVORABLE** del Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz) de 26 de noviembre de 2023, del que textualmente se extrae:*

*“Consideraciones*

*1.- Se redacta por parte del ingeniero de obras públicas municipal, D. Oscar Rodríguez Hernández, el documento técnico denominado “MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVOS SONDEOS DE INVESTIGACIÓN EN EL PUERTO DE MORRO JABLE PARA CAPTACION AGUA MAR DE LA ESTACIÓN DESALADORA MUNICIPAL DE MORRO JABLE”, fechado en octubre de 2023. En dicho documento se describen las obras correspondientes a la ejecución del sondeo de captación S-1 y se justifica la necesidad de ejecución de dichas obras.*

*Dicho técnico emitió informe de fecha 17 de octubre de 2023, en donde se justifica la necesidad urgente de ejecución de esta actuación debido a los problemas en las captaciones existentes.*

*2.- El sondeo que se pretende ejecutar se contemplaba en documento denominado “Planificación producción Morro Jable”, con el que se tramitó la solicitud de autorizaciones sectoriales.*

*Consta en el expediente la autorización de Puertos de Canarias, por Resolución del Director Gerente de Puertos Canarios (2023-0891 de 29 de septiembre de 2023), autorizando la ocupación del Dominio Público Portuario con la ejecución de sondeo exploratorio de aguas subterráneas asociado a la planta desaladora de Morro Jable, según el Pliego de Condiciones Generales y el Informe técnico del jefe de explotación. La resolución indica que, Concluida la fase de investigación (obra de carácter temporal) y en caso de que el interesado estime que el caudal aspirado se ajusta a sus necesidades, deberán de solicitar expresamente una concesión administrativa para la ejecución y explotación de una captación (obra de carácter permanente), adjuntando el correspondiente proyecto técnico que defina las obras (tales como sondeo, canalizaciones, cerramiento, equipos de registro y bombeo). En todo caso, la fase de investigación será inferior a UN AÑO.*

*Según indica el redactor del documento técnico, el sondeo que se pretende ejecutar estaba contemplado en la autorización de la ampliación de la EDAM emitida por el Consejo Insular de Aguas, a la que se hace referencia en los antecedentes.*

*3.- El sondeo se localiza en suelo clasificado como Urbano dentro del Plan Especial del Puerto de Morro Jable, que se encuentra sin desarrollar en función del PGO vigente, dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre del Puerto. No obstante, instalaciones de captación de agua para su desalación no se encuentran expresamente prohibidas, ni son manifiestamente incompatibles con la ordenación estructural del PGO vigente en dichos suelos, en tanto se redacta el instrumento de ordenación es posible la realización de obras y actuaciones que sean autorizadas o concesionada. Al tratarse de instalaciones portuarias, es la Administración correspondiente de la Comunidad Autónoma la que dispone de las competencias para su autorización. Por tanto, se estima que la realización de obras de exploración de sondeos de investigación para la ubicación de un nuevo pozo de sondeo para captación de agua marina para la desalación, son compatibles con el planeamiento vigente, habiéndose obtenido la autorización sectorial correspondiente.*

*Las obras planteadas se consideran imprescindibles para la investigación de la mejora del funcionamiento de una infraestructura básica como es el abastecimiento de agua potable del núcleo urbano de Morro Jable y Solana del Matorral, habiéndose acreditado por el técnico municipal su necesidad, que considera urgente su ejecución.*

*4.- Las obras se localizan en suelo urbano y no están recogidas en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, por lo que no es necesaria Declaración de Impacto Ambiental.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

5.- Respecto al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, la documentación redactada es suficiente para la descripción de la obra, conteniendo memoria, documentación gráfica, Estudios de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos, así como presupuesto por partidas y Plan de ejecución de obras. El documento se remite al pliego de condiciones generales de al que se refiere la Autorización de la Dirección de Puertos Canarios.

Dado el alcance de las obras, de sondeo de investigación se considera que no precisan la redacción de proyecto en aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación, no siendo obras de edificación, considerándose suficiente la documentación técnica redactada por el técnico competente a efectos del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Conclusión

1.- La actuación definida en la documentación presentada se considera compatible con las determinaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación del municipio de Pájara, contando con Autorización de Puertos de Canarias, por Resolución del Director Gerente de Puertos Canarios, por lo que desde esta oficina técnica se informa FAVORABLEMENTE respecto a lo que esta oficina técnica compete, condicionado a lo indicado en la autorización de Puertos, así como al cumplimiento de las siguientes cuestiones:

- a) Las obras se sujetarán al PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES que han de regir en las autorizaciones para la ejecución de obras, trabajos de mantenimiento y/o conservación, de terceros, en el dominio público portuario, de puertos de gestión indirecta de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Se deberá atender a lo indicado en el informe técnico del jefe de explotación de Puertos Canarios, que consta en la Autorización:
  1. Los trabajos se programarán de manera que minimicen la afección al resto de actividades que se realizan en el puerto, significando que en ningún caso podrán afectar al tráfico regular de pasajeros y vehículos que se trasladan y llegan con las navieras Armas y Fred Olsen.
  2. El solicitante debe coordinarse con el departamento de explotación de Puertos Canarios con antelación suficiente para el replanteo de las obras y levantar la correspondiente acta.
  3. Se establece la responsabilidad del solicitante en la restitución del terreno afectado por el sondeo que no resulte adecuado, asegurando el sellado del pozo y la pavimentación, para evitar problemas de seguridad.
  4. Cualquier unidad de obra no recogida en la solicitud que haya de ejecutarse fuera del ámbito autorizado, como almacenaje de material, tendido de acometida a cuadros, canalizaciones no previstas, tendidos aéreos, etc., habrá de solicitarse para su aprobación y requerirá autorización previa por parte de Puertos Canarios.
  5. Puertos Canarios no será responsable de la guarda y custodia de la nueva instalación, responsabilidad que recaerá en la empresa explotadora de la misma, que deberá disponer y asignar a la actividad los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para garantizar su seguridad, explotación y correcto mantenimiento.
  6. Será de exclusiva responsabilidad del solicitante, o en su caso del explotador de la instalación, cuantos riesgos o consecuencias puedan derivarse de su explotación.
  7. Será de aplicación el pliego de condiciones generales que han de regir en las autorizaciones para la ejecución de obras, trabajos de mantenimiento y/o conservación, de terceros, en el dominio público portuario, de puertos de gestión directa de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  8. Las tasas vigentes en este momento en todos los puertos gestionados por Puertos Canarios se basan en el artículo 115 bis del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias actualizado por la Resolución de 3 de enero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 7, del martes 11 de enero de 2023, por la que se informa sobre el importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5E5DA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:  
13/11/2023  
13/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628211417AF0FD67D84298





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

9. No se especifica la superficie de ocupación ni las fechas de inicio y fin de la ocupación. El promotor deberá comunicar por SIR la fecha de inicio, antes del inicio de los trabajos.
10. Concluida la fase de investigación (obra de carácter temporal) y en caso de que el interesado estime que el caudal aspirado se ajusta a sus necesidades, deberán de solicitar expresamente una concesión administrativa para la ejecución y explotación de una captación (obra de carácter permanente), adjuntando el correspondiente proyecto técnico que defina las obras (tales como sondeo, canalizaciones, cerramiento, equipos de registro y bombeo). En todo caso, la fase de investigación será inferior a UN AÑO.
- c) Antes del inicio de la ejecución de los sondeos, tal como se me ha informado por parte de los responsables de ambos organismos, se deberá informar de la fecha exacta del inicio de las actuaciones a los responsables del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y a Puertos Canarios, dependiente del Gobierno de Canarias, para que puedan comprobar in situ la correcta ejecución de las actuaciones.
- d) Si bien la actuación no está en una zona de tránsito peatonal, en la ejecución de las obras se deberá dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad vigente, Ley 18/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas, de la comunidad autónoma de Canarias (con su ficha correspondiente), así como la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- e) Se deberán tratar según corresponda los residuos generados, en función del EGR de proyecto. En todo momento se evitará afectar al espacio exterior al estrictamente delimitado por las acciones proyectadas. Se velará especialmente de no afectar a las edificaciones existentes, así como no invadir con acopios de tierras o materiales, y el tránsito de vehículos y maquinaria para la realización de las, evitando el tráfico o la estancia sobre áreas externas a la superficie delimitada por el Proyecto.
- f) Una vez finalizadas las obras, no deben quedar restos e indicios de las mismas, efectuándose la restauración de todos o aquellos sectores externos a la superficie que hubiesen quedado por accidentes afectados.”

**CUARTA.-** La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de proyectos, otorgamiento o denegación de la licencias, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

**QUINTA.-** Por último significar lo ya expresado con anterioridad en los informe técnicos obrantes en el expediente en los que ya se determinó el deber del ayuntamiento de Pájara de actuar de forma urgente ante el riesgo de escasez de caudal y de desabastecimiento en el suministro de agua de la zona de Morro Jable y Solana Matorral.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Dada cuenta de las consideraciones expresadas en los informes técnicos obrantes en el expediente procede:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado **“Memoria Técnica Valorada para la Ejecución de Nuevos Sondeos de Investigación en el Puerto de Morro Jable para la Captación de Agua de Mar de la Estación Desaladora Municipal de Morro Jable.”** que consta suscrito por el Ingeniero Municipal Responsable del Servicio Municipal de Aguas de Pájara (Sr. Rodríguez Hernández)



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**SEGUNDO.-** *Trasladar al Departamento de Contratación a los efectos consiguientes, señalándose expresamente en la resolución municipal que ampare su ejecución los condicionantes determinados por el Arquitecto Municipal en su informe emitido el 26 de octubre de 2023.*

*Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado **“Memoria Técnica Valorada para la Ejecución de Nuevos Sondeos de Investigación en el Puerto de Morro Jable para la Captación de Agua de Mar de la Estación Desaladora Municipal de Morro Jable.”** que consta suscrito por el Ingeniero Municipal Responsable del Servicio Municipal de Aguas de Pájara (Sr. Rodríguez Hernández)

**SEGUNDO.-** *Trasladar al Departamento de Contratación a los efectos consiguientes, señalándose expresamente en la resolución municipal que ampare su ejecución los condicionantes determinados por el Arquitecto Municipal en su informe emitido el 26 de octubre de 2023.*

**TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MAL NOMBRE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 5/2023)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/0000005** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, para la realización del **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”**, emito el siguiente,*

### **INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

#### **I.- ANTECEDENTES. –**

*I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Pájara y sus entes recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):*

- A) **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE.**
- a) *Objetivos: La conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- b) *Efectos pretendidos: La conservación y protección del sector ganadero, haciendo uso más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

**II.-** En fecha 23 de marzo de 2023 (R.E. 4251/2023), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención con Anexos cumplimentados, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, Declaración Responsable, Memoria explicativa y económica, Plan de financiación de ingresos y gastos, certificado de la Junta Directiva y documentación adicional identificativa de la entidad y de su representante.

**III.-** Consta en el expediente de referencia Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030.

**IV.-** Consta en el expediente de referencia Certificado de la Recaudación Municipal, de fecha 25 de octubre de 2023, de que la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

**V.-** Con fecha 5 de octubre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002801, por importe de 8.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
020	4410	4809935	Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	8.000,00 €

**VI.-** En fecha 22 de diciembre de 2022 se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”**. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 8.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Ganadería se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el total de dichos costes.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

**PREVIA.** – La Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, es una entidad sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con NCI (Número Canario de Inscripción) G1/S1/24444-19/F”.

El **interés público en la ejecución del proyecto** se encuentra en el informe propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, que menciona lo siguiente: “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre es porque desde esta Administración se considera que dicha inversión es un incentivo a la preservación de la cabra majorera por cuanto las fuentes naturales de agua se han secado y es preciso efectuar inversiones de este tipo. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada de interés general subvencionar a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre los gastos de “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”, en la cuantía indicada debajo.

Con este fin se pretende nominar una subvención para la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, que ha solicitado una subvención de 8.000,00 € para sufragar el coste del proyecto con los siguientes gastos:

Concepto	Importe
<b>Luchar por la preservación de las apañadas y la seguridad de sus participantes y los animales</b>	
Seguro que cubra a los ganaderos en la celebración de las tradicionales apañadas que se celebran a lo largo del año en el municipio de Pájara	400 €
Seguro del vehículo propiedad de la asociación utilizado para las apañadas	400 €
Gastos de gasolina, ruedas, reparaciones, etc. del vehículo propiedad de la asociación utilizado para las apañadas.	600 €
<b>Preservar los bienes y espacios que forman parte del patrimonio ganadero de costa del municipio de Pájara y la isla de Fuerteventura</b>	
Materiales necesarios para reparación y acondicionamiento de gambuesas, comederos, bebederos y zonas de sombra del ganado en aquellos espacios de tránsito habitual de la cabra de costa majorera	2.700 €
<b>Lucha por frenar la disminución</b>	
Veterinario, antibióticos, vacunas y pistola para vacunación, vitaminas, calcio, suero, etc.	2.000 €
<b>Gastos varios de la asociación</b>	
Gastos varios de ferretería para reparación y acondicionamiento de almacén de la asociación, necesario para custodiar todo el material del proyecto y almacenar la alimentación para el ganado	1.900 €
<b>Total gastos estimados</b>	<b>8.000 €</b>

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

**PRIMERA.** - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

**SEGUNDA.** - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”**, esto es: la conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

**TERCERA.** - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

**CONCLUSIONES.** – La entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
020	4410	4809935	Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	8.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, al objeto de la realización del proyecto “INVERSIÓN DEPÓSITOS”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO.-**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”**.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

*Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”**.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

**CUARTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 12/2023)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/0012 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, para la realización del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro municipio de Pájara”, emito el siguiente,*

#### **INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

##### **I.- ANTECEDENTES. –**

I.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU” por importe de VEINTE MIL EUROS. - (20.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 061 341 4809919 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto de promoción del deporte. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 061 341 4809919 con VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

En dicho Plan Estratégico se recoge que:

F) CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU

d) Objetivos: Fomento de la actividad deportiva y de la realización de eventos de interés general para nuestro municipio.





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- e) *Efectos pretendidos: Presencia en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, siendo un aliciente para atraer a los más jóvenes la práctica deportiva, fomentando actividades de ocio activo.*
- f) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

*El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:*

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				
<b>ORGÁNICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>061</b>	<b>341</b>	<b>4809919</b>	<b>Club Deportivo Jable del Sur Itagu</b>	<b>20.000,00 €</b>

*II.- En fecha 12 de julio de 2023 (R.E. 10219/2023), por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable así como memoria explicativa y económica del proyecto.*

*III.- En fecha 10 de octubre de 2023 (R.E. 14502/2023), por el representante de la citada asociación deportiva se presentó reformulación de la solicitud de subvención.*

*IV.- Con fecha 14 de julio de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002463, por importe de 20.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Jable del Sur ITAGU. La aplicación presupuestaria es la siguiente:*

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				
<b>ORGÁNICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>060</b>	<b>341</b>	<b>4809919</b>	<b>Club Deportivo Jable del Sur</b>	<b>20.000 €</b>

*IV.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 25 de octubre de 2023, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, consta en el expediente de referencia las consultas efectuadas el 18 de julio de 2023 de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.*

*VI.- En fecha 26 de octubre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general e nuestro municipio de Pájara". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 20.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, esto es, 20.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 75% (15.000,00 €).*

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

**PREVIA.** – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 17 de mayo de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que:

“Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover la realización de acciones de promoción del atletismo en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, fomentando las actividades de ocio activo y del deporte en general entre la ciudadanía.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos de equipamiento (dorsales, camiseta...), transporte aéreo, marítimo y terrestre así como alojamiento durante la celebración de campeonatos regionales, nacionales, ponencias y jornadas formativas y de especialización en las distintas disciplinas del atletismo.

**La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio a través de la participación en eventos deportivos, por el volumen de deportistas desplazados y en activo del Club, así como por las jornadas formativas y de especialización y la ponencia de un atleta paralímpico. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de equipamiento (dorsales, camiseta...), transporte aéreo, marítimo y terrestre así como alojamiento durante la celebración de campeonatos regionales, nacionales, ponencias y jornadas formativas y de especialización en las distintas disciplinas del atletismo.

Con este fin se pretende nominar una subvención para el Club Deportivo Jable del Sur ITAGU, con CIF G76358753, que ha solicitado una subvención de 7.455 euros para sufragar el coste del proyecto **“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos de interés general para el municipio de Pájara”**, tendente a sufragar los gastos de equipamiento (dorsales, camiseta...), transporte aéreo, marítimo y terrestre así como alojamiento durante la celebración de campeonatos regionales, nacionales, ponencias y jornadas formativas y de especialización en las distintas disciplinas del atletismo”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio, y solicita informe de procedimiento para articular una política pública concreta como es el fomento del deporte a través de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos al amparo de dicho concepto jurídico indeterminado. Cabe resaltar por último que este término, el de “interés general”, excede de cualquier modo el alcance del contenido del presente informe.

**PRIMERA.** - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos de interés general para el municipio de Pájara”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

**SEGUNDA.** - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...).

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

**TERCERA.** - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

Por último, es interés del técnico que suscribe la presente resaltar que si bien en la práctica se han venido gestionando las subvenciones nominadas hasta la fecha con una limitación en los pagos en metálico de 30 euros por pago, y acumulado de 100 euros, la redacción del Convenio que articula las condiciones de concesión de la presente subvención ha quedado ampliada a la establecida por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (admitir pagos hasta 1.000 euros en metálico). Al respecto indicar que dicho incremento supone una dificultad añadida al ejercicio del control financiero que ha de hacer la Intervención Municipal a posteriori.

**CONCLUSIONES.** - La entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, fomentar la actividad deportiva y la realización de eventos de interés general para el municipio de Pájara, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809919	CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU	20.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, al objeto de la realización del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos de interés general para el municipio de Pájara”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO.-**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, para la realización del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos de interés general para el municipio de Pájara”.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, para la realización del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos de interés general para el municipio de Pájara”.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5E0A504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:  
13/11/2023  
13/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628211417AF0FD67D84298